

SESIONES ORDINARIAS

2005

ORDEN DEL DIA N° 2800

COMISIONES DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES, DE FINANZAS Y DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Impreso el día: 22 de agosto de 2005

Término del artículo 113: 31 de agosto de 2005

SUMARIO: **Régimen** de protección de datos personales, ley 25.326. Obligatoriedad de comunicar a los usuarios su derecho a conocer su situación financiera. **Cassese** y **Frigeri**. (3.735-D.-2004.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Finanzas y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Cassese y Frigerio, y han tenido a la vista el del señor diputado Lovaglio Saravia sobre régimen de protección de datos personales –ley 25.326–. Obligatoriedad de comunicar a los usuarios su situación financiera; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 16 de agosto de 2005.

Juan M. Urtubey. – Rodolfo A. Frigeri. – Stella M. Córdoba. – Víctor Zimmermann. – Alicia I. Narducci. – Jorge A. Landau. – Jorge R. Vanossi. – Alberto A. Natale. – Eduardo G. Macaluse. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Héctor T. Polino. – Guillermo F. Baigorri. – Julio C. Accavallo. – Gumersindo F. Alonso. – Juan J. Alvarez. – Manuel J. Baladrón. – Angel E. Baltuzzi. – Roberto G. Basualdo. – Rosana A. Bertone. – Lilia E. M. Cassese. – Víctor H. Cisterna. – Gerardo A. Conte Grand. – Alberto A. Coto. – Hernán N. L. Damiani. – Eduardo De Bernardi. – Dante

Elizondo. – Víctor M. F. Fayad. – Gustavo E. Ferri. – Alejandro O. Filmeno. – Lucía Garín de Tula. – Ruperto E. Godoy. – María A. González. – Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Larreguy. – María S. Leonelli. – José G. L'Huiller. – Juan C. López. – Adrián Menem. – Luis A. R. Molinari Romero. – Osvaldo M. Nemirovski. – Alejandro M. Nieva. – Federico Pinedo. – Claudio J. Poggi. – Lilia J. G. Puig de Stubrin. – María del Carmen Rico. – Rosario M. Romero. – Irma Roy. – Alicia E. Tate. – Andrés Zottos.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Toda información, comunicación, publicidad, folletería, estado, resumen de cuenta y/ o cartilla, de carácter financiera, bancaria, comercial y de prestación de servicios, públicos o privados, dirigida al público en general; así como a usuarios o clientes, que insten a la toma de créditos o a la venta de bienes y servicios mediante esa modalidad, o informen de la situación individual de los mismos, emitidas por entidades o personas que actúen en el mercado financiero, bancario o el crédito en general, deberán comunicar al destinatario, consumidor o usuario, su derecho a conocer su situación frente al riesgo crediticio y a requerir, en forma gratuita, la rectificación, actualización o supresión de datos personales inexactos o incompletos que obren en registros, sean éstos públicos o privados.

Art. 2° – La comunicación a los usuarios y público en general o particular deberá contener con precisión y en forma notoriamente visible, el texto de

los artículos 16 y 19 de la ley 25.326, indicando además el domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico y todo otro medio apto de contacto para acceder a los organismos u oficinas pertinentes, destinadas a recepcionar en forma gratuita las presentaciones, consultas y/o reclamos.

Art. 3° – Cuando se verifique el incumplimiento de la información a publicar, por parte de los sujetos mencionados en el artículo 1° de la presente, el organismo de control creado por la ley 25.326 dispondrá la aplicación de las sanciones administrativas previstas en el artículo 31 de dicha ley.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lilia E. M. Cassese. – Rodolfo A. Frigeri.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Finanzas y de Defensa del Consumidor han considerado el tema en cuestión y por las razones que oportunamente se darán, aconsejan la sanción del presente proyecto de ley.

Juan M. Urtubey.